



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. TRES (03) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2013-00458-00

PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE JIMENEZ GARCES

DEMANDADO: NOHEMI ESTHER JIMENEZ BELTRAN Y ORIALIS MICHEL JIMENEZ BELTRAN

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente tenemos que, el 23 de agosto de 2021 el demandante presentó nuevamente demanda de exoneración de alimentos, la cual se encontraba en estudio de admisibilidad, por tanto, se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 92 del CGP.

Previo a proferir la decisión se reconoce personería jurídica al abogado WILGEN MOLINA MATERA identificado con CC 8.721.076 como apoderado judicial del señor CARLOS ENRIQUE JIMENEZ GARCES en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atendiendo a lo expuesto y como quiera el proceso bajo estudio no se encuentra admitido, se autorizara el retiro mediante esta providencia, lo cual consistirá en dar de baja al proceso en la plataforma TYBA puesto que la demanda con sus anexos fue radicada mediante mensaje de datos bajo los parámetros establecidos en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, por tanto, no existen documentos físicos que devolver.

Como quiera que fue rechazada la demanda, se dispondrá la notificación de esta providencia mediante correo electrónico a la parte actora.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE



PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante dando de baja al proceso en la plataforma TYBA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar esta decisión por correo electrónico a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 141

FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Familia 003 Oral



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ccbd0e7360e57156b1c92d7be5e12692fd3bdabf2b4eed994865ce0b090d0
b3**

Documento generado en 03/09/2021 02:04:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

